

RESOLUCIONES ADOPTADAS

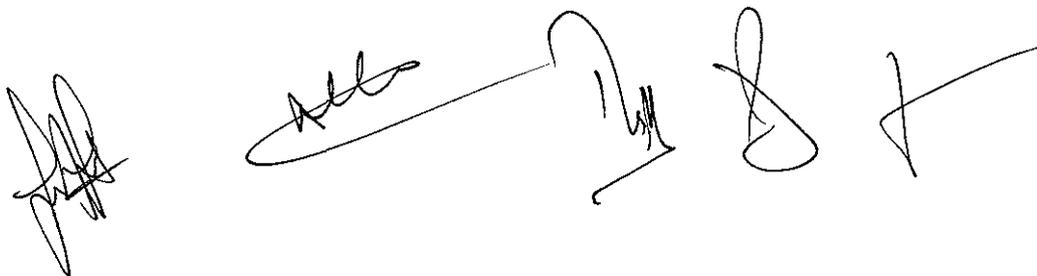
EN SU SESIÓN DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018 LA JUNTA DIRECTIVA DE INIA HA ADOPTADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

Se fija en INIA Las Brujas, los días 10, 11 y 12 de julio de 2018, la próxima sesión de Junta Directiva.

- 4807/18 Disponer la resolución anticipada de los contratos celebrados con CALPROSE, haciendo uso de la facultad dispuesta por el art. 170 de la ley N° 18.387, así como comunicar la decisión adoptada al Síndico y al Poder Judicial, a sus efectos; visto la disolución de la "Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Productores de Semillas" (CALPROSE) y el cese de sus administradores determinada por decreto N° 1507/2018 del Juzgado de Concursos de 2^{do}. Turno.
- 4808/18 Aprobar la propuesta de asesoría internacional al Programa Nacional de Investigación en Fruticultura en I+D+i.
- 4809/18 Aprobar la financiación de actividades de capacitación internacional en el marco del posgrado de doctorado de la Lic. Silvia Garaycochea.
- 4810/18 Aprobar el plan de capacitación de largo plazo del Ing. Agr. Gonzalo Carracelas en la Deakin University.
- 4811/18 Aprobar la propuesta de capacitaciones en reuniones efectivas dirigidas a los Consejos Asesores Regionales de INIA, y de funcionarios de la institución ligados al quehacer de este órgano institucional.
- 4812/18 Aprobar mantener la vinculación con G. Azzimonti hasta enero de 2019 inclusive a fin de mantener las actividades de los proyectos y compromisos (nacionales e internacionales) asumidos y la realización de un llamado a concurso para cubrir el cargo vacante generado por el alejamiento de este profesional.
- 4813/18 Aprobar la contratación del Ing. Tiago Edu Kaspary, en el marco de las disposiciones legales del Estatuto del Personal del Instituto, en modalidad de contratación permanente, sujeto a período de prueba de un año con fecha de inicio de actividades sugerida el 2 de julio de 2018 para ocupar el cargo de Investigador en malezas, con sede laboral en INIA La Estanzuela. Dicho contrato prevé una dedicación de 44 horas semanales y disponibilidad para realizar viajes dentro y fuera del país.



- 4814/18 Aprobar la contratación de la Dra. María Eugenia Andriguetto, en el marco de las disposiciones legales del Estatuto del Personal del Instituto, en modalidad de contratación permanente, sujeto a período de prueba de un año con fecha de inicio de actividades sugerida el 2 de julio de 2018 para ocupar el cargo de Investigador en producción/nutrición animal, con sede laboral en INIA La Estanzuela. Dicho contrato prevé una dedicación de 44 horas semanales y disponibilidad para realizar viajes dentro y fuera del país.
- 4815/18 Aprobar el plan de reinserción técnica del Ing. Agr. Alvaro Roel.
- 4816/18 Aprobar el plan de retiro del Ing. Agr. Diego Maeso.
- 4817/18 Dentro del cumplimiento de las metas e indicadores claves de desempeño institucional, aprobar el procedimiento y registro de la producción tecnológica de INIA.
- 4818/18 Aprobar no continuar con la introgresión de genes de la tecnología INTACTA en líneas avanzadas y variedades elite del programa de mejoramiento genético de soja de INIA y no realizar en adelante actividades de mejoramiento genético que involucren la mencionada tecnología.
- 4819/18 Aprobar las acciones correctivas propuestas para el plan de licencias de los funcionarios del INIA (ver anexo).



EN SU SESION DEL DIA 12/06/18

LA JUNTA DIRECTIVA DE INIA HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

RESOLUCION N° 4807/18

VISTO: la disolución de la "Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Productores de Semillas" (CALPROSE) y el cese de sus administradores determinada por decreto N° 1507/2018 del Juzgado de Concursos de 2 Turno; ---

RESULTANDO: I) que con fecha 31 de julio de 2014, la Juez Letrado de Concursos de 2° Turno decretó el concurso de la empresa CALPROSE con motivo de encontrarse en estado de insolvencia, dictado en el expediente N° 2-30733/2014;

II) tras la verificación de los créditos por parte de los acreedores -entre los cuales se verificó en favor de INIA la suma equivalente a U\$S 104.882,69-, el 5 de junio de 2018 se realizó la Junta de Acreedores, instancia en la cual el síndico designado por la Sede, Dr. Camilo Martínez, informó la imposibilidad de presentar una propuesta de pago;

III) que, por dicho motivo, la Juez dictó el decreto N° 1507/2018, de 5 de junio de 2018, resolviendo la liquidación de la masa activa de CALPROSE, suspendiendo la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, continuando la Sindicatura oportunamente designada, y decretando la disolución de la Cooperativa y el cese de sus administradores;

IV) que, conjuntamente, se resolvió el inició un "incidente de calificación" a fin de determinar si se trató de un concurso culpable;-----

CONSIDERANDO: I) que existen contratos entre INIA y CALPROSE de los cuales derivan obligaciones de CALPROSE, por los cuales INIA le concedió licencias para producir y comercializar semillas de cultivares propiedad de INIA, a cambio de las regalías pactadas;

II) que la liquidación de la masa activa constituye "justa causa para la resolución anticipada de los contratos celebrados por el deudor con obligaciones total o parcialmente pendientes de ejecución. El crédito correspondiente a la indemnización por los daños y perjuicios que cause la resolución, fijado por el Juez, tendrá la consideración de crédito concursal" (art. 170 de la ley N° 18.387);

III) que en los contratos consignados entre INIA y la Cooperativa, se acordó la posibilidad de que INIA rescindir unilateralmente los contratos "en la medida que el Licenciario no mantenga la naturaleza jurídica y titularidad de la empresa u organización en idénticas condiciones a las existentes a la fecha del otorgamiento" y "asimismo, deben mantenerse las condiciones financieras de la empresa u organización, de forma que no determinen solicitudes de quiebre, concordato o intervención judicial de cualquier naturaleza";

IV) que, si bien durante el transcurso del concurso, la voluntad del INIA ha sido la de mantener la relación contractual existente, la disolución de la Cooperativa y el cese de sus administradores amerita la revisión de dicha postura hasta una eventual venta en bloque de la empresa;



V) que, no habiendo obligaciones pendientes por parte de INIA, se dispone la resolución anticipada de los contratos celebrados por el deudor;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**LA JUNTA DIRECTIVA
RESUELVE:**

- 1°.- Disponer la resolución anticipada de los contratos celebrados con CALPROSE, haciendo uso de la facultad dispuesta por el art. 170 de la ley N° 18.387.
- 2°.- Comunicar la decisión adoptada al Síndico y al Poder Judicial, a sus efectos.
- 3°.- Notifíquese, etc.



**EN SU SESION DEL DIA 12/06/18
LA JUNTA DIRECTIVA DE INIA HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

RESOLUCION N°4813/18

VISTO: la necesidad de contratar un Investigador en Malezas, cuyo objetivo es atender las actividades de investigación en esta disciplina dentro de los programas de Cultivos de Secano, Sostenibilidad Ambiental y Pasturas y Forrajes. -----

RESULTANDO: I) con el propósito enunciado precedentemente, se dispuso un llamado abierto y la integración de un Tribunal de Selección compuesto por: Ing. José Paruelo, Gerente de Investigación; Ing. Sergio Ceretta, Director de Programa Cultivos de Secano; Ing. Alejandro García, Investigador Adjunto; Ing. Claudia Marchesi, Investigadora Adjunta y Lic. Flavia Orgambide, Técnica Gerencia de Investigación y Operaciones.

II) El Tribunal actuante consideró que el Ing. el Ing. Tiago Edu Kaspary, demostró contar con los requisitos específicos para un adecuado nivel de desempeño en la posición ofrecida; ---

CONSIDERANDO: conveniente proceder a la contratación del mencionado profesional como Investigador Asistente en Malezas a partir del 02 de julio de 2018 (fecha sujeta a disponibilidad), revistiendo en la categoría 9 Nivel 1 del escalafón del Instituto; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el art. 12, lit. L) de la ley N° 16.065 de 6 de octubre de 1989; -----

LA JUNTA DIRECTIVA RESUELVE:

1. Contratar al Ing. Tiago Edu Kaspary, en la modalidad de contrato permanente, sujeto a prueba de un año y a evaluación de desempeño anual. Dicho contrato prevé una carga horaria de 44 horas semanales y un comienzo de actividades a partir del 02 de julio de 2018 (en función de su disponibilidad), sujeto a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal de INIA. Sede operativa, INIA La Estanzuela.
2. Cométase a la Dirección Nacional la incorporación de dicha profesional a la matriz escalafonaria de INIA, atendiendo a las pautas de la Resolución N° 4813/18 que se anexan a la presente resolución.
3. Comuníquese, etc.



EN SU SESION DEL DIA 12/06/18

LA JUNTA DIRECTIVA DE INIA HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

RESOLUCION N° 4814/18

VISTO: la necesidad de contratar un Investigador en Producción Nutrición Animal, para integrar el equipo del Programa Nacional de Investigación en Carne y Lana-----

RESULTANDO: I) con el propósito enunciado precedentemente, se dispuso un llamado abierto y la integración de un Tribunal de Selección compuesto por: Ing. José Paruelo, Gerente de Investigación; Ing. Gabriel Ciappesoni, Director Programa de Investigación en Carne y Lana; Ing. Graciela Quintans, Investigadora Principal Referente; Dr. Georget Banchemo, Investigadora Principal Referente; Ing. Juan Clariget, Investigador Asistente; Dr. Darío Hirigoyen, Director Regional INIA La Estanzuela; Ing. Gustavo Brito, Director Regional INIA Tacuarembó; Ing. Virginia Beretta, Profesora Agregada del Departamento de Producción Animal y Pasturas (DPAP) de la Facultad de Agronomía Lic. Flavia Orgambide, Técnica Gerencia de Investigación y Operaciones.

II) El Tribunal actuante consideró que la Dra. Ma. Eugenia Andrighetto Canozzi posee un perfil que, desde el punto de vista integral, se ajusta en gran medida al perfil del cargo ofrecido, por lo que el Tribunal Evaluador sugiere su incorporación como Investigador Adjunto; -----

CONSIDERANDO: conveniente proceder a la contratación de la mencionada profesional como Investigador Adjunto, a partir del 02 de julio de 2018 (fecha sujeta a disponibilidad), revistiendo en la categoría 10 Nivel 1 del escalafón del Instituto; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el art. 12, lit. L) de la ley N° 16.065 de 6 de octubre de 1989; -----

LA JUNTA DIRECTIVA RESUELVE:

1. Contratar a la Dra. Ma. Eugenia Andrighetto Canozzi, en la modalidad de contrato permanente, sujeto a prueba de un año y a evaluación de desempeño anual. Dicho contrato prevé una carga horaria de 44 horas semanales y un comienzo de actividades a partir del 02 de julio de 2018 (en función de su disponibilidad), sujeto a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal de INIA. Sede operativa, INIA La Estanzuela.
2. Cométase a la Dirección Nacional la incorporación de dicha profesional a la matriz escalafonaria de INIA, atendiendo a las pautas de la Resolución N° 4814/18 que se anexan a la presente resolución.
3. Comuníquese, etc.



EN SU SESION DEL DIA 12/06/2018

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INIA HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

RESOLUCION N° 4819/18.

VISTO: que la Ley N° 12.590 establece, como regla general, que el funcionario debe gozar la licencia anual durante la vigencia de la relación laboral y solo en caso excepcional, abonarse la misma por imposibilidad de goce.

RESULTANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Operaciones se registran un número de funcionarios que acumulan una importante cantidad de días de licencia anual sin gozar, cobrando los mismos luego de su egreso.

CONSIDERANDO: Que dicha práctica se aparta de la finalidad que tiene el régimen legal de vacaciones anuales, que es incentivar el descanso, la reposición de energías y el tiempo libre de los empleados.

ATENTO: a lo dispuesto en las Leyes N° 16.065 y N° 12.590.

LA JUNTA DIRECTIVA RESUELVE:

- 1.- Disponer que todos los funcionarios de INIA deben gozar de sus vacaciones anuales, dentro del año civil siguiente en que se generaron las mismas, y ajustarse al procedimiento de goce de las licencias y la forma de pago del salario vacacional correspondiente.
- 2.- En caso de que el funcionario esté próximo al retiro del Instituto por acogerse a la jubilación o por cualquier otra causal voluntaria, deberá programarse -en acuerdo con su superior inmediato- el goce de las licencias pendientes, antes de efectivizarse la desvinculación. Esta disposición se enmarca en lo establecido en el memorándum enviado por la Gerencia de Operaciones al personal de INIA el 30 de noviembre de 2015.
- 3.- Comunicar la presente resolución y su documento anexo a todos los colaboradores de INIA.



ANEXO
PAUTAS PARA LA LIQUIDACION y GOCE DE LICENCIAS - SALDOS PENDIENTES

De acuerdo con el procedimiento en vigor las licencias a gozar en el período 1/7/18 - 25/12/18 y el correspondiente salario vacacional se liquidarán de acuerdo a las siguientes indicaciones:

El salario vacacional se abonará únicamente cuando el funcionario no tenga días pendientes de gozar de la licencia generada en 2016, y se calculará de la siguiente manera:

a) Si el período de licencia es igual o mayor a 15 días, cobrará la totalidad de días de licencia con el sueldo correspondiente al mes anterior de la fecha de inicio de la misma.

Ejemplo: se tienen 24 días de licencia generados en 2017 pendientes de cobrar, se toman 15 días, y se paga el salario vacacional por 24 días

b) Si el primer período de licencia es de 10 días cobrará el salario vacacional correspondiente a esos 10 días y la parte restante del mismo la cobrará cuando haya tomado 5 o más de los días restantes de licencia.

Ejemplo: mismo caso de (a) pero tomando de licencia 10 días, y el cobro del salario vacacional será de 10 días.

Los días que se utilicen, se deducirán del año más cercano al presente.

Ejemplo: se tienen los siguientes saldos: 2 generados en 2015
23 generados en 2014
23 generados en 2013

Se toma la licencia el 2 de julio de licencia, me deducen un día generado en 2015, y me queda un saldo de 1 día.

Si tomo la otra licencia del 23 de julio al 25 de julio (3 días), me deducen el día que quedaba de saldo del 2015 y 2 días del 2014 y me queda un saldo de 21 días de licencia del 2014 más los 23 días del 2013.

El mismo criterio se aplicará para el uso de días de licencias superiores a los generados en el año.

Ejemplo: genero 21 días por año y tengo los siguientes saldos acumulados:

generados en 2017 - 21 días
generados en 2016 - 0 días
generados en 2015 - 15 días



Si se toma 25 días, se deducen 21 días del 2017 (saldo 0) y 4 días del 2015 (saldo 11 días).

Se perderán los saldos de días de licencia acumulados correspondientes a licencias generadas en el año 2012 y anteriores.

En cumplimiento de la resolución N° 4819/18 de la Junta Directiva, los funcionarios que se retiren deberán gozar sus licencias atrasadas antes de la fecha efectiva de retiro.

